

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Calabozos de la Comisaría General de Información
FECHA DE LA VISITA	22 de enero y 22 de febrero de 2024 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director del Área del MNP y una técnica del MNP
OBJETO DE LA VISITA	Supervisión de las instalaciones que albergan personas detenidas por la Comisaría General de Información, en el ámbito de las actuaciones propias de sus funciones. Se visitaron las instalaciones, se revisaron grabaciones de imágenes, así como de documentación relacionada con las dependencias. Igualmente, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comisaría y personal designado como punto de contacto del Área de Derechos Humanos e Igualdad de esa Comisaría General. No había personas detenidas en ninguna de las dos fechas.
FICHA ACTUALIZADA A	04/09/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/07/24

1 - Se trata de la primera visita efectuada a estas dependencias y se llevó a cabo los días 22 de enero y 22 de febrero del año en curso. No había personas detenidas en ninguna de las dos fechas.

Fecha actualización información 24/07/24

2 - El personal policial que atendió la visita durante los dos días asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Fecha actualización información 24/07/24

3 - El área de detención dispone de un total de 18 celdas: 16 de uso individual, de las destinadas a personas incomunicadas -es decir, precedidas de un aseo separado por una puerta- y dos colectivas.

Fecha actualización información 24/07/24

4 - Por lo que respecta al tamaño de las celdas, a pesar de que ninguna de las de uso individual alcanza los 7m² - considerada la superficie óptima conforme a los estándares internacionales-, todas superan los 5m², conforme al criterio manifestado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura [CPT/Inf(92)3-part1], respecto a la superficie que deben contar las celdas para la pernocta de personas privadas de libertad, circunstancia que se produce con cierta frecuencia.

Fecha actualización información 24/07/24

5 - El estado de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones era adecuado en el momento de la visita, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 08/08/24

6 - Durante el primer día de la visita el equipo del MNP apreció una temperatura excesivamente baja y, además, no se advirtió la existencia de dispositivos específicos para su control en el área de custodia y detención.

Observación a la conclusión: A pesar de que la temperatura observada durante el segundo día de visita había mejorado, se solicita información acerca de si existen mecanismos de control relativos al sistema de climatización en esta zona, accesibles al personal de custodia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/08/24

7 - La iluminación disponible en la zona de custodia y detención era artificial y suficiente. No obstante, se recuerda que el criterio del MNP es el de que las celdas cuenten con iluminación natural.

Observación a la conclusión: Se remite al expediente tramitado con la Secretaría de Estado de Seguridad, en el que se ha formulado una Recomendación interesando la modificación de la Instrucción 11/2015, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención» para adecuar su contenido a los estándares del Defensor del Pueblo, en su condición de MNP y a los emanados de organismos internacionales, al objeto de garantizar que las nuevas infraestructuras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puedan albergar áreas de custodia y detención de personas privadas de libertad, así como la acometida de obras de rehabilitación y reforma de calabozos ya existentes, reúnan las condiciones materiales adecuadas a dichos parámetros y, especialmente, en lo relativo al acceso a iluminación natural durante el día, iluminación artificial con luminosidad suficiente para permitir leer a las personas detenidas en aquellas horas en las que no exista luz natural, entre otras cuestiones.

Fecha actualización información 08/08/24

8 - Las dependencias no disponen de un patio exterior que permita pasear al aire libre a aquellas personas que permanezcan más de 24 horas detenidas, en contra del criterio manifestado por el Comité Europeo de Prevención de la Tortura.

Observación a la conclusión: Se remite al expediente anteriormente referenciado, respecto a la recomendación formulada en el informe por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), tras su visita a España en 2020.

Fecha actualización información 08/08/24

9 - Las instalaciones carecen de relojes visibles por las personas privadas de libertad mientras permanecen en el interior de las celdas, lo que impide su orientación temporal. En este sentido, la Secretaría de Estado de seguridad contestó a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 22024573 -iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Provincial de Burgos- que la disponibilidad de estos elementos podría comprometer las exigencias de seguridad y que la configuración actual de numerosas instalaciones impide su materialización, ya que no resultaría visible desde su calabozo para todas las personas detenidas.

Observación a la conclusión: Interesa conocer al MNP las medidas que podría adoptar esa Dirección General para conseguir superar los obstáculos que impiden garantizar la orientación temporal de las personas que permanecen ingresadas en las áreas de custodia y detención como, por ejemplo, la instalación de sistemas lumínicos de proyección de hora en el interior de las celdas, lo que permitiría compatibilizar esta garantía con la de seguridad y la integridad física de sus ocupantes.

Fecha actualización información 04/09/24

10 - En las tres salas ubicadas en el pasillo situado inmediatamente después de franquear la puerta de acceso al área de detención y custodia -provisas para la realización del reconocimiento en rueda-, se observó la presencia de elementos informáticos incautados en diligencias policiales antiterroristas y la de otros objetos como chalecos antibalas que se encontraban almacenados en dichas salas. Asimismo, se constató la existencia de varias cajas de cartón vacías, apiladas junto a la pared de dicho pasillo.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas oportunas para asegurar un adecuado almacenamiento de cualquier material policial o de otra naturaleza en aquellas zonas destinadas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

específicamente para ello.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas

Fecha actualización información 24/07/24

11 - Conforme a los formularios de información cumplimentados a través de la plataforma «Ábaco» se desprende que el personal policial disponible en esas dependencias durante el año 2022 era de 24 personas (21 hombres y 3 mujeres) y, durante el año 2023, dicho número disminuyó a 22 personas (16 hombres y 6 mujeres).

Observación a la conclusión: Interesa conocer al MNP si el personal disponible comunicado a través de la referida plataforma se encuentra destinado a labores de custodia en la zona de calabozos o incluye la totalidad de efectivos adscrito a esa Comisaría General de Información.

Fecha actualización información 08/08/24

12 - Durante la visita se recibió información que señalaba la disponibilidad de 2 chalecos antibalas para el personal policial de esas dependencias, careciendo de los mismos 20 personas. Asimismo, se aseguró que se está ampliando la disponibilidad de estos elementos de seguridad y que la mayoría del personal policial dependiente de esa Comisaría no los necesita para el ejercicio de sus funciones.

Observación a la conclusión: Se solicita información al respecto.

Fecha actualización información 24/07/24

13 - Se puso en conocimiento del MNP que cuentan con un número suficiente y que los destinados al traslado y conducción de personas privadas de libertad cuentan con elementos de contención que evitan comprometer su indemnidad física.

Fecha actualización información 24/07/24

14 - De la revisión del formulario cumplimentado a través de la aplicación «Ábaco», se evidencia que durante los años 2022 y 2023 no se habían practicado registros con desnudo integral de las personas ingresadas en estas dependencias.

Fecha actualización información 04/09/24

15 - En el formulario de la aplicación «Ábaco» cumplimentado se evidencia que en esas dependencias no se facilita ningún elemento para cubrirse en caso de que se lleven a cabo registros personales con desnudo integral en contra de lo previsto en el apartado 9.2.d) del anexo de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Procedimiento integral de la detención.

SUGERENCIA

Que se garantice que, en aquellos casos en los que sea necesaria la práctica de un registro personal con desnudo integral, se facilite a la persona privada de libertad una prenda que le permita cubrirse.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/07/24

16 - Varias hojas de custodia remitidas con posterioridad a la visita evidencian la retirada a las personas detenidas de pertenencias como gafas graduadas. En este sentido, se pone de manifiesto la formulación de una Recomendación a esa Dirección General en el marco del expediente 21027002, iniciado tras la visita realizada a la Jefatura Superior de Policía de Canarias que no fue aceptada pero cuya previsión ha sido finalmente recogida en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Observación a la conclusión: Efectivamente, el apartado 9.1. f) del anexo recoge que la retirada de efectos personales que puedan suponer una merma en las capacidades físicas de la persona detenida o en su integridad moral y dignidad, tales como unas gafas graduadas, ropa interior, etcétera, debe ser excepcional y justificada por razones de seguridad mediante la correspondiente anotación en el apartado de incidencias del libro de registro de detenidos correspondiente.

Fecha actualización información 04/09/24

17 - Se ha constatado la retirada de un sujetador a una detenida en esas dependencias.

SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la excepcionalidad de la retirada de efectos personales que puedan comprometer las capacidades físicas de la persona detenida o su integridad moral y dignidad. La justificación de la retirada de pertenencias como unas gafas graduadas o ropa interior deberá ser debidamente anotada en la hoja de custodia del libro registro de personas detenidas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/24

18 - Las dependencias carecen de ropa destinada a las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a ese centro directivo en el marco del expediente 21007667, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de los juzgados de menores de Madrid, al objeto de garantizar la disponibilidad de ropa adecuada para las personas privadas de libertad mientras permanecen en las áreas de custodia de personas detenidas dependientes de la Dirección General de la Policía, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal y garantizar, en consecuencia, su bienestar y dignidad.

Fecha actualización información 24/07/24

19 - Se recibió información que asegura que no se tiene constancia de que en los cinco últimos años se hayan producido hechos que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo la custodia de personal policial dependiente de esta Comisaría, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 08/08/24

20 - Durante la visita se tuvo oportunidad de conocer a dos funcionarias designadas como puntos de contacto del área de Derechos Humanos e Igualdad de esa Comisaría, lo que se valora positivamente.

Observación a la conclusión: Se solicita informe detalladamente acerca de las funciones desarrolladas por dicho personal policial y si estos puntos de contacto se encuentran disponibles en todas las dependencias policiales que cuentan con calabozos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/07/24

21 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de las hojas de custodia remitidas con posterioridad a la visita se comprueba la anotación de las cuestiones que se detallan a continuación y que suponen buenas prácticas: Consignación de las dependencias desde las que han sido trasladadas las personas privadas de libertad en el apartado de observaciones, en el inicio de la cadena de custodia; Registro de afecciones o enfermedades que pueden padecer las personas privadas de libertad en la primera hoja de la ficha de custodia en la que se anota que «la persona no tolera la ingesta de atún»; Cacheo a una persona detenida previo al traslado a la Audiencia Nacional después de la permanencia en estas dependencias.; Suministro de medicación a instancia de una persona detenida; Entrega de ropa interior nueva a petición de una detenida

Fecha actualización información 04/09/24

22 - En la cadena de custodia se evidencia la falta de registro del momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con la persona privada de libertad, tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura (CTP), en el informe publicado tras su visita realizada a España en 2020. Este registro, junto con el de todos aquellos contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros, permitirían al personal encargado de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el respeto de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que se lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura o el Subcomité Europeo para la Prevención de la Tortura (SPT).

Observación a la conclusión: En este sentido, el MNP formuló una Recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz) que se entiende aceptada, (en lo que se refiere a la asistencia letrada) desde la publicación de la Instrucción 1/2024, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención», ya que dicha previsión se plasma en el apartado 6.10. del anexo.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 04/09/24

23 - Se advirtió que la zona de calabozos carece de información visible sobre el derecho de las personas detenidas a poner una queja o reclamación.

Observación a la conclusión: En el ámbito del expediente 22024573, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Provincial de Burgos, la Secretaría de Estado de Seguridad aceptó una Recomendación dirigida a estos efectos.

SUGERENCIA

Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

disponible a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/24

24 - A diferencia de otras dependencias visitadas, el protocolo disponible en esta Comisaría es el de que todas las personas privadas de libertad que ingresan en calabozos acudan a recibir asistencia sanitaria previa al ingreso, con independencia de ulteriores solicitudes por parte de esas personas mientras permanecen custodiadas. No obstante, según información recibida, la prestación de dicha asistencia se puede dilatar en el tiempo debido a que no sufren dolencias de naturaleza urgente, por lo que el personal facultativo del centro de salud o del centro hospitalario a las que son trasladadas no se siente compelido en su actuación médica.

Observación a la conclusión: Se solicita información respecto a si, conforme a lo referido por el equipo de visita, se ha acudido eventualmente al Centro de Apoyo a la Seguridad de Madrid, dependiente de la Gerencia de Madrid Salud del Ayuntamiento de Madrid, en donde se presta atención sanitaria exclusiva a las personas privadas o no privadas de libertad y custodiadas por la Policía Municipal de Madrid, Policía Nacional y Guardia Civil.

Fecha actualización información 04/09/24

25 - El sistema de videovigilancia y videograbación cuenta con cobertura en el interior de las celdas, pasillos, precalabozos y garaje. No obstante, durante la visita se evidenció la carencia de cobertura en la sala de reseña.

Observación a la conclusión: Igualmente interesa conocer si el responsable de estas dependencias realiza un examen periódico de las grabaciones llevadas a cabo, en las que se vean involucradas las personas privadas de libertad.

SUGERENCIA

Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad a excepción de los aseos y de la sala destinada a la asistencia letrada.

Respuesta a la resolución: En trámite

Seguimiento de resolución Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 08/08/24

26 - Se solicita información sobre el lugar en el que se desarrolla la asistencia letrada y si esa zona cuenta con cobertura de videovigilancia y videograbación.

Fecha actualización información 24/07/24

27 - El visionado de las imágenes del área de custodia de personas detenidas se lleva a cabo, a través del monitor ubicado en la zona de precalabozos, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 08/08/24

28 - El sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio, en contra del criterio del Mecanismo Nacional de Prevención.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/09/24

29 - Durante la visita se evidenciaron elementos que pueden comprometer la integridad física de las personas privadas de libertad, así como la seguridad del personal policial encargado de su custodia. En concreto, se trata de los desperfectos advertidos en el suelo de una celda el flexo de la ducha y la pileta porcelánica del aseo colectivo, los remates de las planchas perforadas que protegen las luminarias de las celdas colectivas, así como el enchufe ubicado en el poyete de obra de dichas celdas.

SUGERENCIA Que se realicen las actuaciones necesarias para garantizar la indemnidad física de las personas privadas de libertad y la seguridad del personal policial encargado de su custodia. Es necesario que, hasta que no se acometan dichas actuaciones, no se utilicen las estancias comprometedoras.

Respuesta a la resolución: En trámite

Seguimiento de resolución Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 04/09/24

30 - De la visualización de algunas grabaciones de imágenes en esos calabozos se evidenció cómo la puerta de acceso al inodoro y lavabo permaneció abierta durante la estancia de una persona detenida en el interior de una celda, lo que supone una situación potencialmente peligrosa.

Observación a la conclusión: Esta circunstancia se ha recogido en el contenido de la Instrucción 1/2024 SES por la que se regula el Procedimiento integral de la detención policial.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que las puertas de acceso al aseo de las celdas permanezcan cerradas cuando se encuentren ocupadas por personas privadas de libertad, a los efectos de evitar su empleo para la comisión de conductas suicidas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 24/07/24

31 - Todas las celdas cuentan con sistemas sonoros de llamada para garantizar la comunicación entre las personas detenidas y el personal policial encargado de su custodia, lo que supone una garantía para las mismas. Además de la revisión de imágenes visualizadas, se constató cómo el personal de custodia señalaba y explicaba a una persona detenida la existencia de este sistema para poder comunicarse, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 24/07/24

32 - Según información recibida en el ámbito de la plataforma «Ábaco» correspondiente al año 2023, el personal policial carece de dispositivos electrónicos de control (DEC).

Fecha actualización información 08/08/24

33 - Se solicita información acerca del lugar en el que se deposita el dinero efectivo que las personas detenidas portan, sea en euros o en moneda extranjera.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.